

# BOLETÍN NORMATIVO



Bogotá D. C., 29 de enero de 2016

No. 005

**De conformidad con lo previsto en los artículos 1.1.8.11., y 1.1.8.12. y siguientes del Reglamento General del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro MEC – Mercado Electrónico Colombiano, administrado por la Bolsa de Valores de Colombia S.A., aprobado mediante Resolución 0915 del 2 de junio de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se publica:**

## TABLA DE CONTENIDO

### 1. INSTRUCTIVO OPERATIVO

		Páginas
001	<b>ASUNTO: INSTRUCTIVO OPERATIVO No. 001 PARA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE MECANISMO DE SUBASTA HOLANDESA Y CUMPLIMIENTO DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO CDT A EMITIR POR FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER</b>	20



## INSTRUCTIVO OPERATIVO

---

Bogotá D. C., 29 de enero de 2016

No. 001

---

**ASUNTO: ASUNTO: INSTRUCTIVO OPERATIVO No. 001 PARA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE MECANISMO DE SUBASTA HOLANDESA Y CUMPLIMIENTO DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO CDT A EMITIR POR FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER**

La Bolsa de Valores de Colombia S.A. (en adelante la "Bolsa" o la "BVC"), informa, que con ocasión de la oferta pública de colocación en el mercado primario de los Certificados de Depósito a Término (en adelante los "CDT") que adelantará la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. (en adelante el "Emisor" o "FINDETER"), una vez se publique el Documento de Información, le ha sido encargado el proceso de adjudicación de los CDT, bajo la metodología de Subasta Holandesa por tasa en el mercado primario, (en adelante la "Subasta") y el cumplimiento de las operaciones resultantes de la adjudicación de la operación.

En desarrollo del encargo recibido, la Bolsa procede a establecer el presente Instructivo Operativo que aplicará para la operación de adjudicación, mediante el mecanismo de Subasta Holandesa y para el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación, en la fecha que se informe en el Documento de Información.

Las operaciones que se celebren de conformidad con lo establecido en el presente Instructivo Operativo serán consideradas para todos los efectos como operaciones realizadas a través del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro MEC - Mercado Electrónico Colombiano (en adelante "Sistema MEC"), administrado por la Bolsa.

De otra parte, resulta del caso señalar que de conformidad con el numeral 3 del artículo 111 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los documentos de carácter serial o masivo que emitan los establecimientos de crédito vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, en desarrollo de operaciones pasivas realizadas de manera regular o esporádica, se entenderán inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores para todos los efectos legales y podrán ser objeto de oferta pública sin que se requiera autorización de la Superintendencia Bancaria o de Valores.

## 1. CONDICIONES DE LA OFERTA Y CARACTERISTICAS DE LOS TITULOS OFRECIDOS

De conformidad con lo establecido en el Documento de Información, se señalan las siguientes condiciones de la oferta y las características de los títulos ofrecidos:

Monto Ofertado:	<p>\$250.000 millones con la posibilidad de adjudicar hasta \$500.000 millones.</p> <p>FINDETER se reserva el derecho a declarar desierta la subasta, o algún plazo en particular, o a adjudicar un valor menor al total inicialmente ofertado, si las condiciones ofrecidas por los participantes en ella no son favorables para la Entidad según criterios de tasa y plazo.</p>												
Subseries que se ofrece para el Monto de la Oferta:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ESPECIE</th> <th>PLAZO</th> <th>RENDIMIENTO MÁXIMO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">CDT FINDETER</td> <td>18 meses</td> <td>IBR + Spread N.M.V</td> </tr> <tr> <td>2 años</td> <td>IBR + Spread N.M.V</td> </tr> <tr> <td>3 años</td> <td>IPC + Spread E.A.</td> </tr> </tbody> </table>	ESPECIE	PLAZO	RENDIMIENTO MÁXIMO	CDT FINDETER	18 meses	IBR + Spread N.M.V	2 años	IBR + Spread N.M.V	3 años	IPC + Spread E.A.		
ESPECIE	PLAZO	RENDIMIENTO MÁXIMO											
CDT FINDETER	18 meses	IBR + Spread N.M.V											
	2 años	IBR + Spread N.M.V											
	3 años	IPC + Spread E.A.											
Tasa Máxima Ofrecida:	<p><u>Para la presente Subasta no se ha establecido una tasa máxima razón por la cual, el Agente Colocador deberá ingresar los puntos Nominales Mes Vencido que se adicionan a la IBR o los puntos Efectivos Anuales que se adicionan la IPC, en atención a lo previsto en el siguiente párrafo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para los plazos 18 meses y 2 años la tasa corresponde a los puntos Nominales Mes Vencido que se adicionan a la tasa de referencia que para el caso será IBR Nominal Mes Vencido expresado con un máximo de dos (2) unidades y dos (2) decimales.</li> <li>• Para el plazo 3 años la tasa corresponde a los puntos efectivos (E.A) que se adicionan a la tasa de referencia que para el caso será IPC, expresados con un máximo de dos (2) unidades y dos (2) decimales.</li> </ul>												
Destinatarios de la Oferta:	De conformidad con lo establecido por el Emisor, la oferta está dirigida al público en general, incluyendo fondos de pensiones y cesantías.												
Fecha de la Subasta:	03 de febrero de 2016.												
Horario de la Subasta:	La hora de apertura del sistema es a las 9:00 a.m. y la hora de cierre del sistema es 11:30 a.m.												
Link de acceso a la Subasta:	<a href="https://operaciones.bvc.com.co/subastas2/Administracion">https://operaciones.bvc.com.co/subastas2/Administracion</a> .												
Pruebas de conectividad:	02 de febrero de 2016 de 3:00 p.m. a 4:00 p.m.												
Sistema de Cumplimiento:	DVP – Entrega contra pago.												

Fecha de Cumplimiento:	T+0, es decir el 03 de febrero de 2016.
Horario límite de cumplimiento:	Hora máxima 6:00 p.m. de la Fecha de Cumplimiento.
Mecanismo de Adjudicación:	Subasta Holandesa, que es aquel mediante el cual se adjudican las demandas aceptadas bajo el criterio de tasa de corte.
Agentes Colocadores autorizados por el Emisor	Para esta colocación los Agentes Colocadores autorizados por FINDETER son todas las Sociedades Comisionistas de Bolsa y que se encuentren activas al momento de la colocación.
Mecanismo para la presentación de las demandas:	Los destinatarios de la oferta, que en adelante se denominarán inversionistas, deberán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta lo definido por el Emisor en el Documento Informativo divulgado por éste a todas las Sociedades Comisionistas de Bolsa y en la forma y términos aquí establecidos.  En el evento en que un Inversionista opte por presentar más de una demanda por conducto de uno o varios Agentes Colocadores, la totalidad de las demandas presentadas se entenderán válidas e independientes en tanto reúnan los requisitos en este Instructivo Operativo.
Mínimo de Inversión y múltiplo de colocación:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La inversión mínima: Será el equivalente a Diez millones de pesos \$10.000.000.00</li> <li>• Múltiplo nominal de colocación: Será el equivalente un millón de pesos \$1.000.000.00</li> </ul>
Límites de Demanda	El monto total que un inversionista demande no podrá ser superior al Monto de la Oferta, ni inferior a Diez millones de pesos \$10.000.000.00

Todo lo pertinente a los términos y condiciones de la emisión y las condiciones financieras de los CDT a emitir por FINDETER objeto de la presente Subasta son las definidas en el Documento de Información.

## 2. CONTACTOS

### 2.1. En el Emisor:

Las personas autorizadas por FINDETER para impartir instrucciones relacionadas con este encargo o resolver inquietudes y conflictos serán:

Nombre	Cargo	Email
Rodolfo Enrique Zea Navarro	Vicepresidente Financiero	<a href="mailto:rezea@findeter.gov.co">rezea@findeter.gov.co</a>
Richard Martínez Hurtado	Director de Tesorería	<a href="mailto:romartinez@findeter.gov.co">romartinez@findeter.gov.co</a>
Línea de atención al cliente		<a href="mailto:scliente@findeter.gov.co">scliente@findeter.gov.co</a>

El número telefónico en el que pueden ser contactados es: (1) 6230445, (1) 6230327, 018000116622 en la ciudad de Bogotá D.C.

## 2.2. En Deceval:

Las personas autorizadas por Deceval para atender lo relacionado con el proceso será:

Nombre	Cargo	Email
Mireya Sanchez	Analista Renta Fija / Renta Variable	<a href="mailto:msanchez@deceval.com.co">msanchez@deceval.com.co</a>
Maria Fernanda Diaz	Jefe Análisis y Emisiones	<a href="mailto:mdiaz@deceval.com.co">mdiaz@deceval.com.co</a>

El número telefónico en el que puede ser contactado es (1) 3765460, en la Opción 2 seguida de la opción 4 en Bogotá.

## 2.3. En la BVC:

Las personas designadas por la Bolsa para atender lo relacionado con el presente proceso serán:

Nombre	Cargo	Email
Myriam Robayo Carrillo	Directora Operaciones Especiales	<a href="mailto:mrobayo@bvc.com.co">mrobayo@bvc.com.co</a>
Melissa Jaimes Trujillo	Profesional Operaciones Especiales	<a href="mailto:ejaimes@bvc.com.co">ejaimes@bvc.com.co</a>

El número telefónico en los que pueden ser contactados es (1) 6068950, en la ciudad de Bogotá (Para uso exclusivo del día de la subasta).

La línea telefónica utilizada contará con sistema de grabación y servirán como prueba en caso de ser necesario.

Las personas designadas por la Bolsa para atender lo relacionado con el proceso de complementación y cumplimiento son:

Nombre	Cargo	Email
Jesús Linares Parra	Director Operaciones - Negociación	<a href="mailto:jlinares@bvc.com.co">jlinares@bvc.com.co</a>
Carlos Mejía Arias	Líder Operaciones - Cumplimiento y Garantías	<a href="mailto:cmejia@bvc.com.co">cmejia@bvc.com.co</a>
Gildardo Angarita	Profesional Operaciones - Cumplimiento y Garantías	<a href="mailto:gangarita@bvc.com.co">gangarita@bvc.com.co</a>

El número telefónico en que pueden ser contactados es: (1) 3139800, opción 4 Post-Negociación y luego opciones 1 para Complementación y 2 para Cumplimiento respectivamente.

## 3. ADVERTENCIAS

La inscripción en la Bolsa de los CDT de FINDETER, así como la organización y celebración de la Subasta Holandesa por parte de la Bolsa no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del Emisor.

La información aquí contenida ha sido suministrada por el Emisor y en consecuencia, la Bolsa no responde por dicha información.

Todo lo no previsto en el presente Instructivo Operativo se regirá por lo indicado en el Reglamento del MEC.

#### **4. ANEXOS**

Hacen parte del presente Instructivo Operativo los siguientes Anexos:  
Anexo No. 1: Proceso Operativo de la Subasta Holandesa.

Este Boletín Normativo sólo opera para el caso exclusivo de la Subasta Holandesa por tasa y cumplimiento de los CDT de FINDETER.

**CELSO GUEVARA CRUZ**  
Representante Legal

## **Anexo No.1**

### **PROCESO OPERATIVO DE LA SUBASTA HOLANDESA**

#### **1. FUNCIONES DE LA BOLSA**

La Bolsa será la entidad encargada de:

- (i) Atender todas las consultas, aclaraciones y las capacitaciones relacionadas con la presente Subasta.
- (ii) Realizar la adjudicación, a través del mecanismo de subasta holandesa, y como tal deberá recibir las demandas presentadas por los Agentes Colocadores y/o los afiliados al sistema MEC, de acuerdo con lo establecido por el Emisor (en adelante "Afiliados al MEC"), aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como, atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones aquí previstas, y las definidas por el Emisor (Prospecto de Información, Adendas al Prospecto, Aviso, y/o Documento Informativo) según aplique.

Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la Bolsa.

- (iii) Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través del sistema MEC, para lo cual deberá instruir al Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. (en adelante "Deceval") en la realización de las entregas bajo la modalidad de ENTREGA CONTRA PAGO (DVP), en la siguiente forma:

- Entrega de valores: La Bolsa solicitará, mediante instrucción electrónica, que realice la entrega de los valores del vendedor al comprador.
- Entrega de efectivo: La Bolsa solicitará, mediante instrucción electrónica simultánea a la indicada en el numeral anterior, que a su vez realice la entrega del efectivo del comprador al vendedor.

#### **2. AUDITORÍA DEL PROCESO**

La Subasta a la que hace referencia el presente Instructivo Operativo podrá ser auditada por quien el Emisor indique mediante comunicación escrita a más tardar el día hábil anterior a la realización de la operación.

#### **3. PRESENTACIÓN DE LAS DEMANDAS POR LOS AGENTES COLOCADORES Y/O LOS AFILIADOS AL MEC**

Los Agentes Colocadores y/o Afiliados al MEC deberán presentar las demandas a través del Sistema Electrónico de Adjudicación diseñado por la Bolsa para el efecto, que operará bajo las condiciones que se indican a continuación.

### **3.1. Horario oficial y resultados de la Subasta**

Respecto al Sistema operarán las siguientes reglas:

- (i) El día y la hora de inicio y cierre de la Subasta corresponderá a la establecida en el Aviso o Documento de Información, según aplique.
- (ii) La hora oficial para la presentación de demandas será la hora del servidor que procesa el aplicativo, la cual será difundida a los Agentes Colocadores y/o Afiliados al MEC a través del sistema electrónico de adjudicación.
- (iii) Los resultados de la Subasta serán difundidos por la Bolsa a cada Agente Colocador y/o Afiliado al MEC a través del sistema electrónico de adjudicación, una vez se tenga la autorización del Emisor para hacerlo.

### **3.2. Pruebas para el uso del sistema electrónico de adjudicación**

El sistema electrónico de adjudicación estará disponible en el día y hora previstos en el numeral primero del presente Instructivo Operativo, para que el Agente Colocador y/o el Afiliado al MEC habilitado acceda a través de las terminales autorizadas, en los términos del numeral 3.3 del Anexo 1 del presente Instructivo Operativo y realicen las pruebas de conectividad y de usuario que son consideradas de carácter obligatorio para validar el apropiado ingreso al aplicativo durante la operación.

En todo caso, el Agente Colocador y/o Afiliado al MEC tendrá la obligación de realizar pruebas de conectividad el día de la Subasta, durante la media hora previa a la apertura del Sistema Electrónico de Adjudicación.

En caso de presentarse algún inconveniente, debe ser reportado vía telefónica a los contactos definidos por la Bolsa en el numeral 2.3 del presente Instructivo Operativo.

### **3.3. Condiciones para el ingreso de datos de demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación**

Las demandas deben ser presentadas en forma electrónica a través del Sistema Electrónico de Adjudicación diseñado por la Bolsa para el efecto. Los datos requeridos para la presentación de las demandas se ingresan en un formato o formulario electrónico, de acuerdo con lo descrito en el presente numeral. El sistema electrónico de adjudicación permite el ingreso de una o varias demandas de una misma serie o subserie (en adelante la (s) "subserie (s)") en un mismo formato:

#### **3.3.1. Suministro de claves**

Para los Usuarios Operadores creados antes del 30 de enero de 2015, las claves de acceso al sistema electrónico de adjudicación corresponderán a las suministradas a los Afiliados al MEC de conformidad con lo dispuesto en el Boletín Normativo del MEC No. 012 del 15 de febrero de 2008 y el Boletín Normativo del MEC No. 003 del 28 de enero de 2009. El incumplimiento del requerimiento contenido en éste último, conllevará a la



inhabilitación de las claves y en consecuencia, se restringirá el acceso al Sistema Electrónico de Adjudicación para Subastas Holandesas.

A partir del 30 de Enero de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el Boletín Normativo del MEC No. 002 de esta fecha, los Afiliados al MEC deberán remitir a través del Usuario Administrador las solicitudes de usuarios operadores. El Usuario Administrador recibirá por parte de la BVC la respuesta a la solicitud y será el responsable de entregar a cada operador el usuario y clave de acceso al sistema electrónico de adjudicación.

Cada Agente Colocador y/o Afiliado al MEC será responsable por el uso que sus funcionarios hagan de las claves de acceso al sistema electrónico de adjudicación y deberá velar porque las mismas se mantengan y usen bajo estricta reserva y seguridad.

Es obligación del Agente Colocador y/o Afiliado al MEC designar como funcionarios operadores, de acuerdo con su respectivo régimen legal, a personas capacitadas y competentes y velar porque éstos actúen de acuerdo a las disposiciones aplicables y usen de forma adecuada las claves de acceso al Sistema Electrónico de Adjudicación.

En todo caso, el Agente Colocador y/o Afiliado al MEC será responsable por cualquier uso irregular de las mismas.

### **3.3.2. Especificaciones técnicas de los equipos**

Los equipos que accederán al aplicativo deben contar con navegador INTERNET EXPLORER 7.0 o superior y deben tener IP de salida a internet estática.

### **3.3.3. Campos del formulario electrónico**

Los datos requeridos para la presentación de las demandas se ingresan en un formato o formulario electrónico que cuenta con campos predefinidos que deben ser diligenciados atendiendo las condiciones enunciadas a continuación:

- (i) Nombre y código del Agente Colocador o Afiliado al MEC: El sistema lo asume automáticamente según códigos asignados en MEC.
- (ii) Número de Formato: Número consecutivo asignado automáticamente por el sistema a cada uno de los formatos presentados por los Agentes Colocadores y/o los Afiliados al MEC, iniciando en 001.
- (iii) Serie: Parte de una emisión ofrecida por el Emisor que se diferencian entre sí por condiciones de plazo y características financieras. La (s) subserie (s) deben ser seleccionadas por el Agente Colocador y/o Afiliado al MEC y no podrán ser diferentes a las descritas en el numeral primero del presente Instructivo Operativo.
- (iv) Total: En este campo el Agente Colocador y/o Afiliado al MEC, deberá diligenciar el valor resultante de la sumatoria de los montos nominales demandados en el formato, sin puntos ni comas. El sistema no admite el envío definitivo del formato si existe un error en el dato diligenciado.

- (v) Tipo de documento: El campo permite la selección del tipo de documento que identifica al inversionista, las opciones que presenta el sistema son:

<b>CODIFICACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
Cédula de Ciudadanía	Cédula de Ciudadanía
Cédula de Extranjería	Cédula de Extranjería
NIP	Número de Identificación Personal
NIT	Número de Identificación Tributario
Pasaporte	Pasaporte
Tarjeta de Identidad	Tarjeta de Identidad

- (vi) Número de documento: Estará compuesto por el número de documento, el dígito de verificación en caso de NIT's y el especial fiduciario en los casos que se requiera.

El sistema valida el dígito de chequeo y no admite el envío definitivo del formato si existe un error en el dato diligenciado.

Especial fiduciario: Número de máximo tres (3) dígitos que deberá utilizarse para diferenciar dos (2) entidades jurídicas distintas autorizadas para usar el mismo número de identificación que presenten demandas a la Subasta.

- (vii) Sector económico: El campo permite la selección del sector económico al cual pertenece el inversionista. **Es responsabilidad de los Agentes Colocadores y/o los Afiliados al MEC ingresar este dato correctamente al Sistema Electrónico de Adjudicación.**

<b>CÓDIGO SECTOR</b>	<b>SECTOR ECONÓMICO</b>	<b>ENTIDADES</b>
1	FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA - SCB ( ANTES CARTERAS COLECTIVAS)	<b>Fondos administrados por Soc. Comisionistas de bolsa</b> * Fondos de Inversión Colectiva abiertos * Fondos de Inversión Colectiva cerrados * Fondos bursátiles * Fondos de Inversión Colectiva inmobiliarios
2	FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA - FIDUCIARIAS ( ANTES CARTERAS COLECTIVAS)	<b>Fondos administrados por Fiduciarias</b> * Fondos de Inversión Colectiva abiertos * Fondos de Inversión Colectiva cerrados * Fondos bursátiles * Fondos de Inversión Colectiva inmobiliarios
3	OTROS - FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA ( ANTES CARTERAS COLECTIVAS)	<b>Fondos administrados por otras entidades</b> * Fondos de Inversión Colectiva abiertos * Fondos de Inversión Colectiva cerrados * Fondos bursátiles * Fondos de Inversión Colectiva inmobiliarios

<b>CÓDIGO SECTOR</b>	<b>SECTOR ECONÓMICO</b>	<b>ENTIDADES</b>
4	FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS	<b><u>Fondos administrados por AFPs</u></b> * Fondos obligatorios de pensiones * Fondos Voluntarios de pensiones * Fondos de Cesantías
5	FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN	* Fondos Mutuos de Inversión
6	FIDEICOMISOS Y CONSORCIOS	* Patrimonios autónomos * Pasivos pensionales distintos a AFP
7	ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO	* Establecimientos bancarios * Corporaciones financieras * Compañías de financiamiento * Cooperativas financieras
8	ASEGURADORAS Y SOC. DE CAPITALIZACIÓN	<b><u>Entidades aseguradoras</u></b> * Compañías de seguros * Compañías reaseguradoras * Cooperativas de seguros <b><u>Intermediarios de seguros</u></b> * Corredores de seguros * Agentes de seguros * Agencias de seguros <b><u>Intermediarios de reaseguros</u></b> * Corredores de reaseguros <b><u>Sociedades de capitalización</u></b> * Sociedades de capitalización
9	<b>POSICIÓN PROPIA</b> SCB, FIDUCIARIAS, AFP Y SOCIEDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS	<b><u>Posición Propia</u></b> * Sociedades fiduciarias * Almacenes generales de depósito * Sociedades de intermediación cambiaria y servicios especiales * Sociedades Comisionista de Bolsa * Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías
10	INVERSIONISTA EXTRANJERO PERSONA JURÍDICA	* Inversionista Extranjero Persona Jurídica
11	OTRAS PERSONAS JURÍDICAS	* Otras entidades Públicas no contenidas en otros sectores * Otras Personas Jurídicas
12	PERSONAS NATURALES NACIONALES Y EXTRANJERAS	* Personas Naturales Nacionales y Extranjeras

(viii) Nombres y apellidos / Razón o Denominación Social del inversionista: En este espacio deberá registrarse el nombre o razón o denominación social completo.

En el caso de personas naturales debe colocarse primero apellidos y luego nombres.

- (ix) Monto nominal demandado para la (s) subserie (s): Corresponderá a la cantidad nominal en pesos o en UVR de acuerdo con lo definido en el Aviso o Documento de información según aplique, demandada por cada Inversionista para la (s) subserie (s), sin decimales, cumpliendo las condiciones de mínimo de inversión y múltiplo de colocación establecidos en el numeral primero del presente Instructivo Operativo.

El sistema valida múltiplos y monto mínimo de las demandas y no admite el envío definitivo del formato si existe un error en el dato o campo diligenciado.

Por efectos de la adjudicación, el monto nominal demandado podrá ser objeto de fraccionamiento en caso de prorrateo.

- (x) Tasa/Margen:

Corresponderá a la Tasa/Margen determinada por cada Inversionista para la (s) subserie (s).

**La Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida para la subserie, será determinada por el Emisor y se publicará en el respectivo Aviso.**

El sistema valida que el dato ingresado sea inferior o igual a la tasa máxima establecida por el Emisor y no admite el envío definitivo del formato si no se ajusta a dicho parámetro.

**Lo anterior no aplica en el caso en que la Subasta contemple Tasa(s) Oculta(s) ó el Emisor no defina Tasa(s) Máxima(s) para la emisión.**

- (xi) Agente Colocador Comercial (Si aplica): Corresponderá al Nombre y código de los Agentes Colocadores autorizados por el Emisor. En el caso en el que el Emisor solicite la activación de este campo para la Subasta, los Agentes Colocadores que se reflejen en este campo serán los enunciados en el numeral primero del presente Instructivo Operativo. El Agente Colocador Comercial se puede seleccionar para cada demanda, si no se selecciona ningún Agente Colocador en este campo, este permanecerá vacío.
- (xii) Hora de envío de las demandas: Corresponderá a la hora en la que el Agente Colocador y/o Afiliado al MEC dé la orden de envío al formato electrónico una vez diligenciado y sea aceptado por el sistema. El sistema registrará para cada formato su hora de remisión y solo permitirá el envío de los mismos dentro del horario autorizado en el Aviso o Documento de Información.
- (xiii) Diligenciamiento total de campos: El sistema no permite el envío de formatos que presenten alguno de sus campos sin diligenciar.

#### **3.3.4. Reglas especiales sobre el formato:**

Respecto de la presentación de las demandas aplicarán las siguientes reglas:

- (i) Una vez ingresadas las demandas del formato, se debe dar orden de envío a la Bolsa.

- (ii) Las demandas pueden modificarse en cualquier momento pero su reenvío se considera como un nuevo ingreso y actualiza el envío anterior (hora) del formato. Las modificaciones deberán realizarse dentro del horario establecido en el Aviso o Documento de Información.
- (iii) No se admiten envíos o reenvíos después de la hora de cierre de aceptación de demandas por parte de la Bolsa.
- (iv) Cuando se elimine una demanda, se actualizará la hora de todas las demandas del formato.

### **3.3.5. Publicación de las demandas**

Las demandas ingresadas por los Agentes Colocadores y/o los Afiliados al MEC no serán visibles para el mercado, ni para el Emisor hasta el cierre del horario de ingreso.

## **4. FECHA, HORA Y SITIO**

Los Inversionistas deberán presentar sus demandas el día de la Subasta, es decir, Fecha de la Subasta contemplada en el numeral primero del presente Instructivo Operativo. La hora de apertura y cierre del aplicativo corresponderá al informado en mismo numeral.

La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo, la cual será difundida a los Agentes Colocadores y/o Afiliados al MEC a través del sistema electrónico de adjudicación.

La Bolsa podrá notificar los horarios de apertura y cierre de la Subasta a través de la opción de mensajería con que cuenta el sistema MEC. Igualmente, en caso de presentarse alguna contingencia que dé lugar a la extensión de horarios o aplazamiento de la Subasta, podrán ser comunicados utilizando la misma opción.

## **5. DEMANDAS EN FIRME**

Las demandas se entenderán en firme por el solo hecho de haberlas presentado, entendido esto como el acto de haberlas enviado a través del sistema electrónico de adjudicación y que hayan sido recibidas por la Bolsa apropiadamente. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el numeral 3.3.4 del Anexo No. 1 del presente Instructivo Operativo.

En todo caso, por el hecho de presentar una demanda, se entenderá que tanto el Agente Colocador y/o Afiliado al MEC como el Inversionista aceptan las condiciones previstas en los documentos del Emisor (Prospecto de Información, Adendas al Prospecto, Aviso, y/o Documento Informativo) según aplique y en el presente Instructivo Operativo.

## **6. CALIDAD Y VERACIDAD EN LA IDENTIFICACIÓN DE LOS DEMANDANTES**

Es responsabilidad de los Agentes Colocadores y/o los Afiliados al MEC, garantizar la veracidad en la identificación de los demandantes y la calidad de los inversionistas. Esto incluye:

- Nombre o Razón Social.
- Tipo y Número de Identificación.
- Uso de Especial Fiduciario (si aplica).

## **7. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS**

En el marco de las disposiciones generales sobre prevención de actividades delictivas contenidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los Agentes Colocadores y/o Afiliados al MEC que intervengan en el proceso de colocación deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las instrucciones contenidas en el capítulo IV del título IV de la parte I de la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas que las sustituyan o modifiquen.

Las entidades mencionadas deberán dejar constancia de haber efectuado las actividades de control requeridas por la normatividad vigente, las cuales podrán ser solicitadas en cualquier momento por la Bolsa y el Emisor en el evento que este último lo requiera para dar cumplimiento a las normas sobre prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

## **8. RESERVA SOBRE LA INFORMACIÓN**

Durante el horario establecido para la recepción de las demandas y hasta su adjudicación sólo podrán conocer la información recibida de los Agentes Colocadores y/o Afiliados a MEC, los funcionarios de la Bolsa asignados a la realización de la Subasta. En todo caso, la BVC entregará un reporte físico al Emisor cada 30 minutos el cual contendrá únicamente la información de las demandas por Agente Colocador y/o Afiliado al MEC y los montos demandados por serie, (sin inversionistas finales, ni tasas demandadas).

El tiempo de entrega del reporte solo podrá ser modificado por el Emisor.

Una vez realizada la adjudicación, la Bolsa entregará al Emisor la información de la misma, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del Anexo No. 1 del presente Instructivo Operativo. Lo anterior solo podrá ser modificado por autorización expresa del Emisor.

## **9. CRITERIOS DE RECHAZO**

Las demandas podrán ser objeto de rechazo de conformidad con los siguientes criterios, definidos por Emisor (Prospecto de Información, Adendas al Prospecto, Aviso, y/o Documento Informativo) según aplique.

### **9.3. Por mínimo y múltiplo de colocación:**

Cuando la demanda no cumpla con los mínimos establecidos en el numeral primero del presente Instructivo Operativo.

### **9.4. Por Tasa/Margen:**

Cuando la tasa/margen sea mayor a la Tasa Máxima de Rentabilidad establecida por Emisor en el Aviso, si aplica.

### **9.5. Por horario y fecha:**

Cuando la demanda se presente por fuera del horario y fecha establecida para el ingreso de demandas al sistema de adjudicación de la Bolsa.

### **9.6. Por exceso de demanda:**

En el caso en el cual un inversionista demande a través de uno o más Agentes Colocadores y/o Afiliados al MEC un monto total, superior al total ofrecido en la subserie, las demandas en exceso serán rechazadas teniendo en cuenta el siguiente procedimiento: a) se rechaza el exceso de la demanda presentada a mayor tasa hasta igualar el monto total demandado al monto total ofrecido en la subserie; b) en caso de que exista más de una demanda a igual tasa, se rechazará la de menor monto, y c) a igualdad de montos se fraccionarán las demandas de forma proporcional al exceso. Para todos los efectos, las demandas serán fraccionables para garantizar que el monto demandado no exceda el monto total ofrecido en la subserie, respetando siempre la condición de mínimo y múltiplo nominal de emisión.

### **9.7. Por otras razones**

Por cualquier otra razón no prevista en el presente Instructivo Operativo, pero que impida tener certeza de las condiciones de la demanda presentada, o que impida la adjudicación de la Subasta en los términos descritos en el presente Instructivo Operativo, y de acuerdo con el criterio de la BVC.

## **10. ADJUDICACIÓN – SISTEMA DE SUBASTA HOLANDESA**

El mecanismo de adjudicación atenderá lo indicado en los documentos del Emisor (Prospecto de Información, Adendas al Prospecto, Aviso de Oferta, y/o Documento Informativo) según aplique.

Al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación de la Bolsa, se procederá como se indica a continuación:

- a) La Bolsa procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Instructivo Operativo.
- b) Clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por la(s) subserie(s) ofrecida(s), según aplique, de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igual tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la Subasta.

- c)** Cuando el monto total demandado en la Subasta sea menor o igual al monto ofrecido en el respectivo Aviso o Documento de Información según corresponda, o se trate de una única serie y no exista monto de sobreadjudicación, se procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas a la mayor tasa demandada para cada subserie, o a la tasa de corte del monto ofrecido para la única serie, según aplique. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida y establecida por el Emisor para la (s) subserie (s) en el respectivo Aviso, en caso que se haya contemplado Tasa(s) máxima(s).
- d)** Cuando el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el respectivo Aviso o Documento de Información según corresponda, la BVC entregará al Emisor la información de las demandas recibidas por subserie (s) (sin inversionistas finales). Con esta información y según criterios de favorabilidad de tasa y plazo, el Emisor determinará el monto a adjudicar en cada subserie (s), teniendo en cuenta si hace uso o no de la cláusula de sobre-adjudicación (en el caso en que haya sido establecida en el respectivo Aviso) y lo informará a la Bolsa. En caso de hacer uso de dicha Cláusula, la sumatoria de los montos a ser adjudicados corresponderá a un valor superior al Monto de la Oferta pero inferior o igual al Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación. En todo caso, el monto total a adjudicar no podrá ser inferior al Monto Ofrecido.

De acuerdo con lo anterior, el sistema de subasta holandesa realizará lo siguiente para cada subserie (s):

- Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la tasa de corte establecida se rechazarán.
- Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la tasa de corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.
- En caso que existiere un saldo de una subserie por adjudicar menor al total de las demandas presentadas a la tasa de corte, se procederá a adjudicar a la tasa de corte el saldo a prorrata de las demandas, respetando el criterio de valor nominal e inversión mínima.
- Si por efectos del prorrato y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima, el total adjudicado pudiere resultar inferior al total ofrecido en la subserie respectiva, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrato, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) En caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) De presentarse dos o más demandas con igual monto se asignará por orden de llegada (según hora de ingreso de la demanda al sistema electrónico de adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una subserie, habrá dos (2) tasas de corte diferentes.



- La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la Tasa Máxima de Rentabilidad ofrecida establecida por el Emisor para la (s) subserie (s) en el Aviso, en caso en que no se haya contemplado tasa Oculta o no se prevea Tasa(s) máxima(s).
- e) En el evento en el cual no se presenten propuestas a la Subasta no se cumpla el mínimo de colocación previsto por el Emisor en el Aviso o Documento de Información o se haya estipulado que el Emisor se reserva el derecho de declara desierta la emisión, la BVC declarará desierta la Subasta.
- f) La adjudicación se realizará una vez finalice el horario para el ingreso de demandas en el Sistema Electrónico de Adjudicación, teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) subserie(s) no puede exceder el Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación si aplica, establecidos en el Aviso o Documento de Información para la Emisión.
- g) En el caso en que haya sido previsto en los documentos del Emisor para el desarrollo de la subasta (Prospecto de Información, Adendas al Prospecto, Aviso, y/o Documento Informativo) según aplique, el Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) subserie(s) ofrecidas cuando se demande por lo menos el cien por ciento (100%) del monto ofrecido en el correspondiente aviso de oferta pública en una o varias de la(s) subserie(s) ofrecidas, o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al informado en el respectivo Aviso o Documento de Información según aplique.

## **11. DATOS DE ADJUDICACIÓN**

Una vez el Emisor apruebe la adjudicación, la BVC informará a los Inversionistas en general los resultados de dicha adjudicación. Para estos efectos la BVC publicará: i) un Boletín Informativo al mercado ii) los resultados de la adjudicación mediante el sistema electrónico de adjudicación a cada Agente Colocador y/o Afiliado al MEC y iii) en el Boletín Diario de la Bolsa, la relación de las operaciones en forma habitual.

Realizada la adjudicación, la Bolsa informará al Emisor los resultados de la(s) subserie(s) según aplique, su tasa de corte, Agente Colocador y/o Afiliado al MEC, inversionista, monto y tasa de cada una de las demandas recibidas.

**Adicionalmente, la Bolsa tomará como precio de la operación el reportado por el Emisor de conformidad con lo establecido en los documentos del Emisor (Prospecto de Información, Adendas al Prospecto, Aviso de Oferta, y/o Documento Informativo) según aplique. Dicho precio tendrá un máximo de tres (3) decimales.**

En caso de presentarse un reclamo o duda sobre la adjudicación realizada, el Agente Colocador y/o Afiliado al MEC deberá presentarlo por escrito al Emisor, remitiendo dicho comentario a los contactos que se encuentran en el numeral 2.1., y el Emisor de considerarlo pertinente, requerirá a la Bolsa las explicaciones necesarias.

## **12. LIQUIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA SUBASTA**

La liquidación, entendida como la determinación del valor en pesos a pagar por las operaciones resultantes de la adjudicación de la Subasta, será realizada por la BVC a través del sistema del MEC.

Igualmente, a través del sistema de cumplimiento del MEC el Agente Colocador y/o Afiliado a MEC, deberá dar la orden de compensación de la operación al DECEVAL, en los términos previstos en los documentos del Emisor (Prospecto de Información, Adendas al Prospecto, Aviso, y/o Documento Informativo) según aplique y en el presente Instructivo Operativo.

Para la liquidación, cumplimiento y compensación de operaciones el Agente Colocador y/o Afiliado al MEC deberán observar lo siguiente:

### **12.1. Creación del cliente en MEC:**

Una vez se conozcan los resultados de la adjudicación, el Agente Colocador y/o Afiliado al MEC que actúen por cuenta de terceros deberán ingresar al sistema MEC y verificar si los clientes objeto de adjudicación se encuentran creados en el sistema, de no ser así deberán proceder a crearlos.

Para el anterior proceso tendrán una hora después de conocer los resultados de adjudicación.

Los Agentes Colocadores y/o Afiliados al MEC deberán crear al Emisor como cliente.

### **12.2. Generación operaciones MEC:**

Por cada demanda presentada que haya sido objeto de adjudicación, el sistema generará una operación en Mercado Primario en el módulo de Complementación del MEC.

Las operaciones adjudicadas serán ingresadas al sistema por la Bolsa una vez se tengan los resultados definitivos de la operación y se registrarán como cruzadas considerando como vendedor al Emisor y como comprador al Inversionista final.

### **12.3. Complementación**

Para las operaciones generadas, el sistema complementará automáticamente:

Para el CLIENTE VENDEDOR (Que para el efecto será el Emisor, todos los datos requeridos para el cumplimiento de la operación identificación, cliente, cuenta DECEVAL, cuenta CUD, Depositante directo, etc.) y no permitirá la modificación de ninguno de ellos.

Para los CLIENTES COMPRADORES (Que para el efecto serán los Inversionistas adjudicatarios que presentaron demandas a través de los Agentes Colocadores o Afiliados al MEC: Los datos de tipo y número de identificación y no permitirá su modificación).

Los demás datos requeridos para el cumplimiento de la operación deben ser ingresados al sistema por los Agentes Colocadores y/o Afiliados al MEC el día de la Subasta, una vez hayan sido generadas las operaciones en MEC.

Las modificaciones solicitadas por los Agentes Colocadores y/o Afiliados al MEC adjudicatarios, serán evaluadas por la Bolsa, y ésta de considerarlas procedentes las autorizará.

#### **12.4. Planillas de cumplimiento**

El sistema baja los datos requeridos a la planilla de cumplimiento y no permite su modificación.

#### **12.5. Orden de envío a depósito**

La orden de envío a depósito la ejecutará la BVC a través del sistema de cumplimiento.

Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP – ENTREGA CONTRA PAGO y no se admite cambio al respecto.

#### **12.6. Autorización de cuenta CUD / Asignación de cupos en depósito**

El Emisor deberá enviar a DECEVAL la autorización de inscripción de la cuenta CUD para el manejo de los fondos, con anterioridad a la fecha de la subasta.

Aprobada la adjudicación, el Emisor informará a DECEVAL inmediatamente los resultados de la operación, el depositante directo por compra y la cuenta CUD en SEBRA, a través de una comunicación escrita.

Es obligación del Agente Colocador y/o Afiliado al MEC adelantar el trámite de autorización de cuentas CUD de sus clientes compradores ante el DECEVAL, **a más tardar el día de la fecha de la Subasta**. Para dicho proceso solicitamos comunicarse con los contactos en Deceval descritos en el numeral 2.2 del presente Instructivo Operativo.

#### **12.7. Activación de operaciones en SEBRA**

El Agente Colocador y/o Afiliado al MEC debe realizar la activación de las operaciones en SEBRA del Banco de la República para autorizar el traslado de fondos a DECEVAL.

#### **12.8. Horario límite de cumplimiento**

El cumplimiento de las operaciones deberá realizarse de acuerdo con la fecha y hora establecida en el numeral primero del presente Instructivo Operativo.

En caso de incumplimiento de la hora establecida, la Bolsa notificará el hecho al Emisor para que autorice la extensión del horario o proceda conforme a los términos adelante descritos.

## **12.9. Incumplimiento**

En caso de incumplimiento se procederá según lo previsto en los Artículos 1.1.3.7 y 2.4.1.2., del Reglamento del MEC. Sin perjuicio de lo anterior, considerando que las operaciones serán liquidadas por el sistema en forma cruzada, será el Emisor quien decida si concede plazo adicional para el cumplimiento de la operación o la declara resuelta.

## **12.10. Aplazamientos y anticipo**

Las operaciones no admitirán anticipo ni aplazamiento en el cumplimiento por parte del Agente Colocador y/o Afiliado al MEC.

## **12.11. Servicio de Bolsa**

Para las operaciones generadas se aplicaran las tarifas vigentes a la fecha de subastas para títulos primarios.

## **13. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO**

Si por fallas en el sistema, los Agentes Colocadores y/o Afiliados al MEC no pueden enviar sus demandas, se operará como sigue:

### **13.1. Suspensión parcial del servicio:**

Se entenderá por suspensión parcial del servicio aquella causada por fallas técnicas del Agente Colocador y/o Afiliado al MEC, que en ningún caso impedirán el adecuado funcionamiento del servidor y del correspondiente aplicativo utilizado para la presente Subasta Holandesa.

En este evento el (los) Afiliado(s) al MEC y/o el (los) Agente(s) Colocador(es) procederá(n) de acuerdo con su plan de contingencia definido.

### **13.2. Suspensión total del servicio**

Se entenderá por suspensión total del servicio cuando el servidor o el aplicativo presenten fallas durante el horario de recepción de demandas establecido en el numeral primero del presente Instructivo Operativo y no permita su adecuado funcionamiento y conlleve a la suspensión del proceso.

Cuando se presente una suspensión total del servicio o se presenten problemas técnicos en la adjudicación, el tiempo de recepción de ofertas o de adjudicación se extenderá por treinta (30) minutos más de la hora límite. Sin perjuicio de lo anterior, la BVC podrá autorizar un horario más amplio.

La Bolsa podrá usar como medio de información de ampliación del horario el correo disponible en el sistema MEC.

### **13.3. Demandas en firme en el sistema:**

Las demandas vigentes en el Sistema Electrónico de Adjudicación al momento de presentarse la suspensión se considerarán como válidas. Una vez el sistema se restablezca, el Agente Colocador y/o Afiliado al MEC debe verificar por la opción de consulta sus demandas y proceder a ingresar, modificar o eliminar según corresponda. Es responsabilidad del Agente Colocador y/o Afiliado al MEC verificar por la opción de consulta antes de enviar nuevamente las demandas.